

OFICINA COMISIONADA  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/015/2017

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2017

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de las Resoluciones que tuve a la vista y que han sido enlistados en los numerales III.1 al III.19 del Orden del día de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XI, XII y XIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 15, 22 y 29 de marzo de 2017, respectivamente; así como la IV Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2017.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crea el Sistema de Métricas, establecen la Metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones; del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

*III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.*

*III.6.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

*III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.*

*III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.*

*III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.*

*III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.*

*III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de*

*radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.*

*III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.*

*III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en las localidades de Tuxpan de las Flores, Michoacán y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.*

*III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Diego, Oaxaca.*

*III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.*

*III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

*III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Solticom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.*

*III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.*

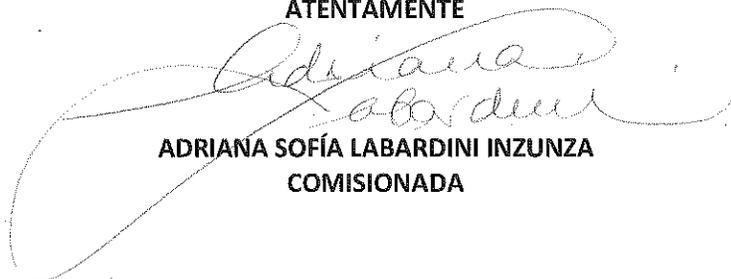
*III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecable de Chiantla, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.*



Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XVII Sesión Ordinaria, pues en dicha fecha me encontraré en una comisión internacional. En específico, estaré participando en el "Canadian Spectrum Summit 2017", que se realizará en la Universidad de Calgary, Canadá los días 11 y 12 de mayo del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA**

## Voto Razonado del Asunto III.16

**Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.**

### Antecedentes

**I. Solicitud de Concesión.** Con fecha 15 de septiembre de 2016, Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (Cardinality) presentó ante el Instituto, a través de su representante legal, el formato IFT-Concesión Única, mediante el cual solicitó el otorgamiento de una concesión única para uso comercial a fin de implementar una red inalámbrica, a través de enlaces de microondas punto a punto y punto multipunto, utilizando como medio de transmisión espectro libre en las bandas de 2.4 y 5 GHz, para prestar el servicio de acceso a internet, con cobertura inicial en las localidades de Santa María Nenetzintla, Municipio Acajete; Amozoc de Mota, Municipio Amozoc; Santa Cruz Alpuyecá, Municipio Cuautinchán; San Sebastián de Aparicio y Santa María Xonacatepec, ambos en el Municipio de Puebla; Tepatlaxco de Hidalgo y Cuauhtinchán, ambos en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo y Santiago Acatlán, Municipio Tepeaca, todas del Estado de Puebla (Solicitud de Concesión).

**II. Información complementaria.** Posteriormente, el 13 y el 30 de marzo de 2017, Cardinality presentó ante el Instituto información complementaria a la Solicitud de Concesión, como parte de la respuesta al requerimiento formulado mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CTEL/2528/2016, notificado el 15 de noviembre de 2016.

**III. Opinión de competencia económica y opinión técnica.** Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/245/2017 de fecha 27 de abril de 2017, la UCE emitió su opinión favorable en materia de competencia económica y mediante oficio IFT/223/UCS/520/2017 el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la opinión técnica correspondiente, sin embargo, transcurrido el plazo de 30 (treinta) días establecido en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución sin que ésta emitiera pronunciamiento alguno, el Instituto continuó con el trámite respectivo.

### Voto Razonado

La presente Resolución propone otorgar una concesión única para uso comercial a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V por un plazo de 30 (treinta) años.

Al respecto considero procedente el presente otorgamiento de concesión, tomando en cuenta lo siguiente:

1. **Marco legal aplicable.** El marco legal aplicable para el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, se encuentra previsto en los artículos 66, 67 fracción I, 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) y en el artículo 3 de los Lineamientos. Al efecto, este marco establece que este tipo de concesión confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones. Por su parte, el artículo 72 de la Ley establece que la concesión única se otorgará por el Instituto hasta por un plazo de 30 (treinta) años, prorrogable por plazos iguales.
2. **Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los Lineamientos de Otorgamiento de Concesiones.** Cardinality cumplió con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley y en el artículo 3 de los Lineamientos, al presentar la solicitud de concesión mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única acompañada de la documentación que acreditó lo siguiente: i) datos generales; ii) modalidad de uso; iii) características generales del proyecto; iv) capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

Aunado a lo anterior, Cardinality cumplió con el pago de derechos por el trámite relativo al estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título de una concesión única para uso comercial establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

3. **Proyecto a desarrollar.** Por último cabe indicar que a través de la concesión única para uso comercial, Cardinality implementará una red inalámbrica a través de enlaces de microondas punto a punto y punto multipunto, utilizando como medio de transmisión espectro libre en las bandas de 2.4 y 5 GHz, para prestar el servicio de acceso a Internet, con cobertura inicial en las localidades de Santa María Nenetztintla, Municipio Acajete; Amozoc de Mota, Municipio Amozoc; Santa Cruz Alpuyeca, Municipio Cuautinchán; San Sebastián de Aparicio y Santa María Xonacatepec, ambos en el Municipio de Puebla; Tepatlaxco de Hidalgo y Cuauhtinchán, ambos en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo y Santiago Acatlán, Municipio Tepeaca, todas del Estado de Puebla.

Para ello, Cardinality desplegará su red inalámbrica utilizando infraestructura propia, compuesta de torres de comunicación, equipadas con antenas para la transmisión de datos que tiene como rango de operación las bandas de frecuencias de espectro libre 2.4 y 5 GHz, así como por diversos switches y routers para la administración de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto **VOTO A FAVOR** de esta Resolución.

**Adriana Sofía Labardini Inzunza**

**Comisionada**

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tels. (55) 5015 4000